



CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 101 DE 2026
INVITACIÓN PÚBLICA No. 16 DE 2026

Bogotá D. C., 25 de mayo de 2026

Señor

LUIS ALBERTO AGUDELO ROA

Representante Legal

INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y SISTEMAS SAS

Bogotá

ASUNTO: Comunicación Aceptación Oferta – Invitación Pública No. 16 de 2026.

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública No. 16 de 2026 cuyo objeto consiste en “**Adquirir cintas originales de impresión para la impresora ZEBRA ZC300, con destino a la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**” me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública No. 16 de 2026, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos para tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y SISTEMAS S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	LUIS ALBERTO AGUDELO ROA , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.213.764
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituida por Escritura Pública No. 1129 del 6 de abril de 1987 de la Notaría 18 de Bogotá, inscrita el 21 de abril de 1987 bajo el número 209.701 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá. Mediante Acta No. 58 de la Junta de Socios del 6 de marzo de 2018, inscrita el 20 de marzo de 2018 bajo el número 02313351 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada.
NIT	800.005.014-8
DIRECCIÓN	Carrera 62 No. 100 – 53, Bogotá D.C.
TELÉFONO	(601) 3003049 – (601) 3002171
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	ies@electrosistemas.com.co

ACTO JUSTIFICACIÓN	N/A						
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	N/A						
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA	N/A						
SUPERVISOR	La supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del presente contrato será ejercida por ALEJO ANTONIO ARENAS MEJÍA , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.277.559, en calidad de Técnico Grado 11 de la División de Supervisión de Contratos, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.						
SUPERVISIÓN TÉCNICA	La supervisión técnica del presente contrato será ejercida por JUAN ESTEBAN ARISTIZÁBAL ARISTIZÁBAL , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.460.472, en calidad de Profesional Universitario Grado 11 de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.						
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP	FECHA	UNID	RUBRO	REC	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
	28126	2026-03-02	27-01-01-200	A-02-02-01-003-006	10	\$2.628.995	\$2.558.500
	VALOR TOTAL						\$2.558.500
Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la cuenta corriente No. 012104436 del Banco Bogotá.							
II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES							
1. VALOR	El valor del contrato es hasta la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.558.500) , incluido el IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.						
2. FORMA DE PAGO	La Nación - Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará un único pago por el valor del contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes adquiridos, así como del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales, previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación: a. Acta o certificación de recibo a satisfacción de los bienes, expedida por el supervisor del contrato. b. Documento de cobro.						

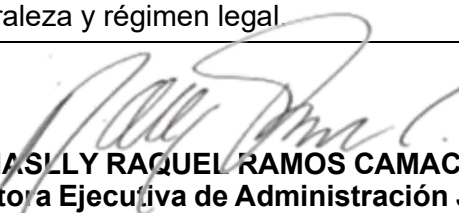
	<p>c. Certificación del Ingreso de los bienes adquiridos a la División del Almacén General de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.</p> <p>d. Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y cargue de la factura por parte del CONTRATISTA. En todo caso el pago estipulado se sujeta a los recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sitúe a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al CONTRATISTA, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación.</p> <p>PARÁGRAFO 2: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: retención en la fuente, retención por IVA y retención de industria y comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Si la factura de venta, documento equivalente o documento soporte, no es elaborado oportunamente y no es radicado dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelto al CONTRATISTA y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique el documento de cobro con el lleno de los requisitos.</p>
<p>3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes contado a partir de la aprobación de la garantía única, previa expedición del Registro presupuestal.</p> <p>El contrato se ejecuta en Bogotá.</p>
<p>4. LIQUIDACIÓN</p>	<p>Procede la liquidación SI ☐ NO ☒</p>
<p>5. ACTA DE INICIO</p>	<p>SI ☐ NO ☒</p>
<p>6. GARANTÍAS</p>	<p>De conformidad con los artículos 7°. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.5. y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:</p>

	AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
	Cumplimiento	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
	<p>PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.</p>			
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asumir todos los gastos que se ocasionen con relación de la ejecución del contrato. 2. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en los estudios previos, el anexo de especificaciones técnicas, la Invitación Pública y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que integran el proceso de selección Invitación Pública 16 de 2026. 3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, conforme al Decreto 1082 de 2015, y gestionar su ampliación o modificación en caso de adiciones o prórrogas, informando a la aseguradora sobre suspensiones y reanudaciones dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. 4. Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura a través de los supervisores designados, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 			

	<ol style="list-style-type: none">5. Suministrar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.6. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución del contrato.7. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado “<i>Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación</i>”, el cual hace parte integral del proceso de selección de Invitación Pública 16 de 2026.8. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza de contrato. <p>ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Entregar los elementos adquiridos, dando cumplimiento a las especificaciones establecidas en el “<i>Anexo de Especificaciones Técnicas</i>” que hace parte del proceso de selección Invitación Pública 16 de 2026, y de acuerdo con las orientaciones que imparta el supervisor técnico del contrato.2. Entregar los bienes nuevos y originales. La Entidad NO acepta consumibles remanufacturados y/o recargados.3. Reemplazar, a sus expensas y sin costo alguno para la ENTIDAD, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento escrito efectuado por el supervisor, los bienes que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación, incompatibilidad, inconsistencias sobre su originalidad o que no cumplan con las especificaciones establecidas en el “<i>Anexo de Especificaciones Técnicas</i>” que hace parte del proceso de selección de Invitación Pública 16 de 2026. El reemplazo deberá realizarse por bienes nuevos y originales, y su recibo estará sujeto a la verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas y al correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor.4. Acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por los supervisores durante la ejecución del contrato.5. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza de los bienes que se van a adquirir. <p>OBLIGACIONES AMBIENTALES:</p>
--	---

	<p>En cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, establecido mediante el Acuerdo PSAA14 -10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>Al inicio del contrato, el contratista deberá hacer entrega de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las fichas de datos de seguridad de las cintas de impresión las cuales deben tener una vigencia no mayor a cinco (5) años, con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado - SGA y las 16 secciones reglamentarias.2. Las fichas técnicas de los elementos a adquirir, en los cuales se garantice que: <p>Las cintas de impresión en la cual deben contener tintas disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y carezcan de productos químicos dañinos como el metil etil cetona (MEK, por sus siglas en inglés) y ciclohexano.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la</p>
--	--

	<p>suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.</p> <p>PARÁGRAFO 3: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes.</p> <p>PARÁGRAFO 4: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.</p> <p>PARÁGRAFO 5: En el evento en que el CONTRATISTA utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social Integral y aportes parafiscales.</p>
<p>8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Suministrar oportunamente la información y el apoyo necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. 3. Recibir formalmente los bienes adquiridos, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas mediante el supervisor designado. 4. Aprobar o rechazar los bienes adquiridos, si fuere necesario, a través del supervisor técnico del contrato. 5. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio de los supervisores técnico y administrativo, quienes exigirán la ejecución

	<p>idónea y oportuna del objeto contractual, suscribirá las actas, y controlará los aspectos necesarios durante el desarrollo del contrato.</p> <p>6. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor Administrativo del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.</p> <p>7. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que se requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.</p> <p>8. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.</p> <p>9. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.</p> <p>10. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.</p>
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.
<p style="text-align: center;">  NASILLY RAQUEL RAMOS CAMACHO Directora Ejecutiva de Administración Judicial </p>	
<p>Elaboró: Juancamilo Morón  División de Contratos</p>	<p>Revisó minuta: Martha Liliana Gómez Triana Directora Administrativa División de Contratos:MLGT: 22/05/2026</p> <p>Aprobó minuta: Diana Carolina Rodríguez Ramos Directora Unidad de Compras Públicas </p>

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 101 DE 2026
INVITACIÓN PÚBLICA No. 16 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
<p>11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. 12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: El Contratista mantendrá indemne a la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. 13) GARANTÍA LEGAL: El CONTRATISTA se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. 14) PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. 15) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. 16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. 17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. 19) CESIÓN: El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. 20) LIQUIDACIÓN: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. 21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. 22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. 23) DERECHO DE AUTOR: La NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para</p>

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 101 DE 2026
INVITACIÓN PÚBLICA No. 16 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
<p>efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. 26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en desarrollo del objeto contractual. 27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. 28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. 29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE: el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. 30) RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. 31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite "CONSIDERACIONES GENERALES". 32) DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.</p>